

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

**N° 273-2019**

1  
2  
3 Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de  
4 sesiones municipal, a las dieciocho horas del veintinueve de octubre del dos mil  
5 diecinueve. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Teresita  
6 Cubero Maroto quien preside, Adrián Leandro Marín, Anabelle González  
7 Rodríguez, Caleb Pichardo Aguilar, Coto Fernández, Danny Ovarés Ramírez,  
8 Marcos Brenes Figueroa, Vera Cecilia Céspedes Quesada y Rodrigo Muñoz  
9 Azofeifa. Las regidoras y regidores suplentes: Jonathan Arce Moya, Wilberth  
10 Madriz Jiménez, Rebeca Brenes Garro, Arnoldo Navarro Calvo, Raúl Ernesto  
11 González Aguilar, Carmen Navarro Rossi, Guillermo Lizano Gutiérrez y Heidí  
12 Amador Ruiz. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en  
13 ese orden, del distrito Oriental Flora Araya Coto Franklin Morano Solano; del  
14 distrito Occidental Marlene Fernández González y Rodolfo González Valverde; del  
15 distrito El Carmen Manuel Ángel Rivera Guzmán y Lorena Masis Rivera; del  
16 distrito de San Nicolás Norma Arley Gómez y Pedro Villalobos Peralta, del distrito  
17 de San Francisco Melissa Campos Brenes y Juan Aragón Quesada; del distrito de  
18 Guadalupe Martín Martínez Rojas; del distrito de Corralillo José Morales Valverde  
19 y Hellen Castro Navarro; del distrito de Tierra Blanca Erick Ramírez Ramírez, del  
20 distrito de Dulce Nombre Milagro Solano Arce y Carlos Alberto Céspedes  
21 Benavides; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge y Wendy  
22 Monge Quirós; del distrito de Quebradilla Víctor Raúl Arias Artavia y Ana Ligia  
23 Alvarado Brenes. Ausentes la regidora suplente Andrea Granados Acuña y la  
24 síndica María Fernanda Navarro Masis y el señor alcalde Rolando Rodríguez  
25 Brenes. Se encuentran en la sala la Secretaria a.i. del Concejo Gabriela Peralta  
26 Quirós y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----

Nº 273-2019

1 **ARTÍCULO I. –APROBACIÓN DEL ACTA 271-2019. -----**

2 La presidenta somete a discusión el acta 271-2019, se somete a votación el acta  
3 N°271-2019, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**  
4 **regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto**  
5 **Fernández, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes**  
6 **Figueroa y Ovares Ramírez, se aprueba el acta 271-2019. -----**

7 **ARTÍCULO II. –RESOLUCIÓN DE LAS 9:50 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2019**  
8 **DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, RELACIONADA A RECURSO DE**  
9 **APELACIÓN PRESENTADO POR FERNANDO FELIPE TERRÁN ALVARADO**  
10 **REPRESENTANTE LEGAL HACIENDA NAVARRO LIMITADA. -----**

11 Se conoce resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del 17 de octubre  
12 del 2019, suscrita por la Licda. Susana Mejía Chavarría Presidenta de Sala  
13 Segunda, Máster Gerardo Danilo Soto Gamboa y Magíster Eduardo Zeniuk  
14 Orcoyen del Tribunal Fiscal Administrativo, por medio del cual declaran la nulidad  
15 de oficio del avalúo N° AV-09-10-01-0000-23732 practicado a finca propiedad de  
16 Hacienda Navarro limitada cédula jurídica 3-102-004033. Visto el documento, la  
17 presidenta propone tomar nota y se traslada dicha resolución al Departamento de  
18 Bienes Inmuebles para lo que procedan a resolver lo correspondiente, somete a  
19 discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por**  
20 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**  
21 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Leandro Marín,**  
22 **Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez,**  
23 **tomar nota y se traslada dicha resolución al Departamento de Bienes**  
24 **Inmuebles para lo que procedan a resolver lo correspondiente.** Notifíquese  
25 este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Marín Jiménez Jefe  
26 Departamento de Bienes Inmuebles, al señor Fernando Felipe Terán Alvarado al  
27 correo electrónico [notificaciones@afc.cr](mailto:notificaciones@afc.cr) y al Alcalde Municipal. -----

28 **ARTÍCULO III. -VETO CONTRA LOS ACUERDOS MUNICIPALES**  
29 **CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS XXVIII Y XXIX, AMBOS DEL ACTA 269-**  
30 **2019, SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019. -----**

N° 273-2019

1 Se conoce oficio AM-IN-0302-2019 de fecha 25 de octubre del 2019, suscrito por  
2 el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual interpone veto  
3 contra los acuerdos municipales contenidos en el artículo XXVIII del acta 269-  
4 2019, informe recurso de reconsideración en reclamo administrativo y aprobación  
5 del modelo tarifario para la gestión de residuos sólidos de la Municipalidad de  
6 Cartago y solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentado por  
7 Fernando Leiva Brenes y Alexander Astorga Torres y artículo XXIX informe  
8 oposición u objeción al artículo XX acta 201-2018 aprobación del modelo tarifario  
9 para la gestión de residuos sólidos de la Municipalidad de Cartago y solicitud de  
10 agotamiento de la vía administrativa presentado por Fernando Leiva Brenes y  
11 Alexander Astorga Torres. Visto el documento, la presidenta somete a discusión  
12 el oficio, se le otorga la palabra al regidor Ovaes Ramírez, quien manifiesta que  
13 el Código Municipal en el artículo 167 indica que deben de votar el veto la noche  
14 de hoy, entonces le parece que se debe discutir, y se proceda a la votación como  
15 corresponde.- La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien  
16 indica que claramente este es un tema que acá en el Concejo se ha discutido  
17 ampliamente y las razones que presenta el señor Alcalde en cuanto al veto no  
18 difieren de los argumentos que ya se han dado, tanto la comisión con el Concejo  
19 en la resolución en su criterio no hay nada que corregir, en este caso es del criterio  
20 de fundamentar el por qué rechazar el veto, si se lo permite la señora presidenta  
21 para que quede constando en actas haría la propuesta de los considerandos para  
22 rechazar el veto que es su propuesta, para saber si los señores y señoras  
23 regidores aceptan su propuesta, en ese sentido pediría el tiempo necesario para  
24 leer la propuesta que tiene de acuerdos, salvo que alguno quiera expresar algo  
25 antes y procede a leer la propuesta que dice: "...*En relación sobre el veto contra*  
26 *los acuerdos municipales contenidos en el artículo XXVIII del Acta 269. -*  
27 *INFORME RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN RECLAMO*  
28 *ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL*  
29 *ARTÍCULO XX ACTA N0201-2018 APROBACIÓN DEL MODELO TARIFARIO*  
30 *PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE*

N° 273-2019

1 CARTAGO Y SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA  
2 PRESENTADO POR FERNANDO LEIVA BRENES Y ALEXANDER ASTORGA  
3 TORRES. y ARTICULO XXIX. -INFORME OPOSICIÓN U OBJECCIÓN AL  
4 ARTÍCULO XX ACTA N0201-2018 APROBACIÓN DEL MODELO TARIFARIO  
5 PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
6 CARTAGO Y SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA  
7 PRESENTADO POR FERNANDO LEIVA BRENES Y ALEXÁNDER ASTORGA  
8 TORRES. Considerando: 1. Que el señor Alcalde Municipal de Cartago interpone  
9 vetos contra lo dispuesto en el artículo XXVIII del acta 269. -Informe Recurso de  
10 Reconsideración en Reclamo Administrativo y Solicitud de Declaratoria de Nulidad  
11 del Artículo XX Acta N0201-2018 aprobación del Modelo Tarifario para la Gestión  
12 de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Cartago y Solicitud de Agotamiento  
13 de la vía Administrativa presentado por Fernando Leiva Brenes y Alexander  
14 Astorga Torres, y artículo XXIX. -Informe Oposición u Objeción al artículo XX acta  
15 N0201-2018 Aprobación del Modelo Tarifario para la Gestión de Residuos Sólidos  
16 de la Municipalidad de Cartago y Solicitud de Agotamiento de la Vía Administrativa  
17 Presentado por Fernando Leiva Brenes y Alexander Astorga Torres, alegando los  
18 siguientes puntos que deben ser analizados uno por uno para efectos de analizar  
19 si procede o no los vetos interpuestos: Sobre el punto 1. "... A pesar de que en la  
20 sesión que origina el dictamen que motiva los acuerdos que se veta, se conoció  
21 el informe NO UR-OF-170-2019 de la autoría del abogado municipal Wilberth  
22 Quesada Garita, no consta al suscrito que la Comisión Permanente de Asuntos  
23 Jurídicos haya solicitado la comparecencia del Lic. Quesada en esa sesión. Es  
24 decir, la comisión se refiere a un informe técnico jurídico y en particular uno de  
25 sus integrantes, Coto Fernández lo critica en forma abierta, sin embargo, no se  
26 convocó a ese profesional en Derecho para que él pudiera referirse a su informe  
27 o aclarar dudas, considerando que el asunto que se conocía era de materia legal,  
28 y que las comisiones del Concejo no son órganos técnicos." La alcaldía municipal  
29 expresa su preocupación por el hecho de que no fuese convocado el abogado  
30 municipal Wilberth Quesada Garita, autor del informe No. UR-OF-170-2019, con

N° 273-2019

1 el fin de que él aclarara dudas sobre el mismo, al señalar que el informe es  
2 “técnico- jurídico”, y que la no convocatoria del mismo era importante para aclarar  
3 dudas ya que era materia legal y que las comisiones no son órganos técnicos. Al  
4 respecto debemos señalar que la comisión como lo indica el artículo 81 del  
5 Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de  
6 Cantón Central de Cartago y sus Comisiones, son órganos de trabajo, son  
7 instrumentos auxiliares del Concejo para el estudio de casos, asuntos y hechos  
8 que le son remitidos por el Concejo por requerirse estudios especiales, antes de  
9 tomar acuerdos respecto de ellos. Además de ello, el artículo 89 del mismo cuerpo  
10 normativo indica que: Artículo 89.-Las Comisiones de Trabajo se integrarán como  
11 lo indica el artículo 49 del Código Municipal, de manera equitativa entre los  
12 regidores propietarios y suplentes, además podrán participar en ellas los Síndicos  
13 Proprietarios o Suplentes, con plenas facultades de voz y voto, representantes de  
14 las fracciones políticas que tienen representación en la Municipalidad. Se permitirá  
15 la participación en sesiones de comisión a funcionarios municipales y vecinos del  
16 cantón en carácter único de asesores. Por lo que si la Comisión de Jurídicos en  
17 su labor de estudio y recomendación para el caso concreto, no hace convocatoria  
18 del señor Quesada Garita, en su función de asesor, es por cuanto no se requería,  
19 al no estar de acuerdo con su dictamen y al contar con un dictamen de la  
20 Procuraduría General de la República, que era claro y además no es un requisito  
21 de legalidad recibir al asesor máxime que ya había presentado su criterio por  
22 escrito. No obstante, advertimos al señor Alcalde Municipal, que el artículo 136 de  
23 la Ley General de la Administración Pública faculta la separación de los  
24 dictámenes de los órganos consultivos, en este caso la Unidad Resolutora que  
25 emitió el dictamen No. UR-OF-170-2019 siempre y cuando estén debidamente  
26 motivados y así fue dado en el acto administrativo emitido por el Concejo Municipal  
27 además de que consta el dictamen de la Procuraduría General de la República  
28 C-060-2014 del 27 de febrero de 2014. Debe reiterarse al señor Alcalde que,  
29 aunque quiera menospreciar la labor de las Comisiones, los funcionarios  
30 municipales convocados en ellas son meros asesores y su presencia no genera

N° 273-2019

1 nulidad absoluta o ilegalidad. 2. Sobre el punto 2 del veto: “Justamente, en el oficio  
2 UR-OF-170-2019, se lee: Los administrados de marras aluden a una oposición u  
3 objeción contra el acuerdo contenido en Acta No. 201-2018, Artículo XX, de la  
4 sesión de 4 de diciembre del 2018. En este sentido, de la lectura integral de dicho  
5 acuerdo se evidencia que el asunto en mención ha sido resuelto por esta cámara  
6 en los acuerdos contenidos en el artículo XVIII del Acta N0239 de la sesión 21 de  
7 mayo del 2019, por la que se aprueba mi oficio UR-95-2019, notificado el 30 de  
8 mayo del 2019, y en el artículo XVI del Acta No. 250 de la sesión del 9 de julio del  
9 2019, que aprueba mi oficio UR-1052019 al aprobar el dictamen de la Comisión  
10 Permanente de Asuntos Jurídicos No. CPAJ-48-2019, notificado el 6 de  
11 septiembre del 2019.” Si bien es cierto, el Concejo Municipal, ha resuelto lo  
12 indicado, esto no quiere decir que el Concejo Municipal en su función asesora,  
13 ante lo asesorado no haya entrado a conocer los aspectos de fondo, por cuanto  
14 solo analizó la procedencia de esos recursos. La ley no le impide entrar a conocer,  
15 como se hizo el reclamo de los recurrentes. Lo cierto es que el Concejo debe ir  
16 más allá y reconsiderar situaciones y no negar el derecho o la legalidad de sus  
17 asuntos. En este caso el procedimiento del aumento tarifario de la recolección de  
18 residuos, que diera como resultado el acuerdo visible del artículo XX Acta N0201-  
19 2018 Aprobación del Modelo Tarifario para la Gestión de Residuos Sólidos de la  
20 Municipalidad de Cartago. Del estudio de dicho acuerdo se determinó: a) Violación  
21 en la tramitación del aumento tarifario ya que se observó que un monto fue el  
22 recomendado por los técnicos municipales y otro el dictaminado y publicado, sin  
23 justificación alguna de dicha variación. b) No se dio la audiencia pública no  
24 vinculante que establece el artículo 43 del Código Municipal, para ponerlo en  
25 conocimiento de los contribuyentes. c) No se publicó la metodología del modelo  
26 tarifario y la tarifa, que como bien lo señaló en su oportunidad ante el Concejo  
27 Municipal, el señor Wilberth Quesada, ello era un acto de naturaleza  
28 reglamentario. d) Se acreditó por estos motivos que se violentó el principio de  
29 legalidad constitucional y administrativo y el principio de inderogabilidad singular  
30 de los reglamentos. Si bien puede considerarse que la gestión de las partes

N° 273-2019

1 recurrentes es reiterativa, ello no es demérito para que el Concejo Municipal en el  
2 uso de sus facultades legales corrija su actuación mediante las acciones que la  
3 misma ley le faculta conforme los artículos 152, 153, y 158 de la Ley General de  
4 la Administración Pública: Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse  
5 por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que  
6 contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya  
7 divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo  
8 transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de  
9 la relación jurídica a que se intenta poner fin. Artículo 153.- 1. La revocación podrá  
10 fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no  
11 conocidas al momento de dictarse el acto originario. 2. También podrá fundarse  
12 en una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron  
13 origen al acto, o del interés público afectado. Artículo 158.- 1. La falta o defecto  
14 de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el  
15 ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. 2. Será inválido el acto  
16 sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. 3. Las causas de  
17 invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento,  
18 incluso las de normas no escritas. 4. Se entenderán incorporadas al  
19 ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido  
20 unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso. 5. Las infracciones  
21 insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad  
22 disciplinaria del servidor agente. Ahora bien, todos los vicios señalados en el  
23 artículo XXVIII tomado en la sesión No 269-2019 y en este documento, obligan a  
24 este Concejo Municipal a enderezar procedimientos y a decretar la nulidad de lo  
25 actuado. 3. Sobre el punto 3 del veto dice: "Del mismo informe legal, se aprecia  
26 que no existía obligación alguna de publicar el modelo tarifario o de realizar una  
27 audiencia pública en la forma que lo pretende la mayoría del Concejo porque si  
28 bien: el acuerdo que aprueba el modelo que se cuestiona es un acto  
29 reglamentario, ello debe entenderse así: el que por sus características de  
30 generalidad y normatividad ese acto deba ser reputado como reglamentario, NO

N° 273-2019

1 *implica que pueda ser tenido como un reglamento. Igualmente, porque la*  
2 *posibilidad de aprobar ese modelo deviene de un reglamento municipal aprobado*  
3 *y vigente que cumplió con el numeral 43 del Código Municipal (Reglamento para*  
4 *el Manejo de Residuos Sólidos del Cantón Central de Cartago, Capítulo 9 "Tasas*  
5 *y Tarifas", aprobado por esta cámara según consta en el acuerdo contenido en el*  
6 *artículo 6 del acta 93-11, de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Cartago*  
7 *el día 9 de agosto del 2011), o, lo que es lo mismo, que previamente a la*  
8 *aprobación de ese modelo, existía un reglamento que lo previó. Asimismo, el*  
9 *trámite de audiencia pública NO es exigido para la entrada en vigencia de un*  
10 *modelo tarifario al no estar contemplado en el numeral 83 del Código Municipal —*  
11 *principio de legalidad de rango constitucional y legal positivado en el ordinal I I*  
12 *magno y II de la Ley General de la Administración Pública-. En cuarto lugar, la*  
13 *Sala Constitucional, de manera reiterada, ha declarado sin lugar recursos de*  
14 *amparo por acusada falta de esa audiencia en temas de actos como el que se*  
15 *cuestiona en autos (ver entre otros el voto NO 2013009370). Una vez valorados*  
16 *los argumentos referidos al Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del*  
17 *Cantón Central de Cartago, en su artículo 39 con relación al artículo 43 y 83 del*  
18 *Código Municipal, rechazamos absolutamente la argumentación dada por la*  
19 *Alcaldía Municipal de Cartago, ya que con su argumentación no refuerza el criterio*  
20 *externado en los graves errores de procedimiento y que explicamos a*  
21 *continuación: a) Con respecto al Reglamento para el Manejo de Residuos*  
22 *Sólidos del Cantón Central de Cartago, véase como obliga a las tarifas*  
23 *diferenciadas en domiciliarias, industriales, comerciales o cualquier otra la cual*  
24 *debe estar la institucional y servicios religiosos. Resulta así que la tarifa*  
25 *impugnada y anulada en el acuerdo, solamente establece dos tipos de tarifas para*  
26 *domicilio y comercio con diferentes categorías y no se generaron las tarifas*  
27 *industriales y las otras por lo cual puede generarse algún tipo exoneración a los*  
28 *otros servicios no implementados. “ ...CAPÍTULO 9 Tasas y tarifas. Artículo 39.-*  
29 *La Municipalidad puede establecer tasas diferenciadas por la recolección,*  
30 *tratamiento y disposición final de los residuos generados en el cantón, según sean*

N° 273-2019

1 actividades comerciales, de servicios y domiciliarias o según la cantidad generada.  
2 Estas tasas deben incluir e integrar todos los costos asociados al servicio  
3 municipal de gestión y manejo de residuos sólidos. Se diferenciarán en tasas  
4 domiciliarias, industriales, comerciales o cualquier otra tasa que la Municipalidad  
5 disponga para asegurar la prestación de los servicios.” Los artículos 40 y 41  
6 hacen referencia a los estudios para la actualización de tarifas dos veces por año,  
7 si fuera necesario y que deben tomarse en cuenta los costos fijos y variables entre  
8 otros. La siguiente cita, no debe confundirse con la publicación respectiva del acto  
9 reglamentario del modelo tarifario y posterior fijación de la tarifa respectiva, como  
10 pretende el señor Wilberth Quesada al decir: “De hecho, y para cumplir con el  
11 requisito de publicidad, en el propio Sistema Nacional de Legislación Vigente  
12 consta al referirse a ese reglamento municipal: "Habiendo cumplido con los  
13 requisitos establecidos en el artículo 43 del Código Municipal, mediante la  
14 publicación como proyecto en el Diario Oficial La Gaceta No. 141 del 21 de julio  
15 del 2011, el Concejo Municipal de Cartago, según acuerdo contenido en el artículo  
16 6 del acta 93-11, de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día  
17 9 de agosto del 2011, se aprueba y publica el siguiente: REGLAMENTO PARA EL  
18 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO".  
19 Ya que dicha cita se refiere al reglamento mismo; y todo modelo tarifario y tarifa  
20 posterior debe ser no solo consultada a los munícipes sino debidamente  
21 publicitada. Todo ello por medio de la consulta o audiencia pública respectiva.  
22 Gravísima interpretación hace el señor Quesada al indicar que el regidor Coto  
23 Fernández malinterpreta el voto 2012004178 de la Sala Constitucional, fue dejada  
24 de lado por ese mismo Tribunal a partir de votos como el número 2013-9370, ya  
25 que si bien en su momento se aportó un voto de la Sala Constitucional, como la  
26 jurisprudencia de la Sala no es vinculante para sí misma, esta modificó su criterio  
27 y señaló que la audiencia pública era un motivo de legalidad. Ello no es motivo  
28 para fundamentar un veto porque estamos en ámbito de legalidad y procede la  
29 corrección en esta sede. El artículo 83 del Código Municipal indica: Artículo 83. -  
30 Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán

N° 273-2019

1 *tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para*  
2 *desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su*  
3 *publicación en La Gaceta. Los usuarios deberán pagar por los servicios de*  
4 *alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte,*  
5 *valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios,*  
6 *mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y*  
7 *cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley,*  
8 *en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios. En*  
9 *el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a*  
10 *establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón,*  
11 *siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias*  
12 *para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las*  
13 *obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un*  
14 *diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las*  
15 *municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u*  
16 *otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las*  
17 *personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos*  
18 *ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la*  
19 *gestión integral de residuos. Además, se cobrarán tasas por servicios y*  
20 *mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo*  
21 *anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad*  
22 *que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo.*  
23 *Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su*  
24 *desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del*  
25 *distrito, según el valor de la propiedad. (Así reformado el párrafo anterior por el*  
26 *artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del*  
27 *23 de abril del 2018). La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las*  
28 *cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda*  
29 *autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma*  
30 *se procederá para organizar y cobrar cada tasa. (Así reformado el párrafo anterior*

N° 273-2019

1 *por el artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal"*  
2 *del 23 de abril del 2018). La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia*  
3 *electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los*  
4 *requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías*  
5 *compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor*  
6 *coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad.*  
7 *Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquiera otra*  
8 *información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán*  
9 *ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos*  
10 *investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse. (Así adicionado el*  
11 *párrafo anterior por el artículo 2 ° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la*  
12 *Policía Municipal" del 23 de abril del 2018) (Corrida su numeración por el artículo*  
13 *1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril*  
14 *del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 74 al 83). Como puede verse, debe*  
15 *integrarse dicho artículo al bloque de legalidad, al no indicar el procedimiento de*  
16 *trámite y si el artículo citado no indica el procedimiento debe aplicarse el*  
17 *procedimiento parlamentario respectivo dado los principios de legalidad, e*  
18 *integridad, y no como concluye el señor Wilberth Quesada, que con su*  
19 *interpretación violenta los principios de publicidad y la misma indicación que el*  
20 *señor Quesada se refirió de la naturaleza de acto reglamentario que debió*  
21 *someterse a consulta pública no vinculante. Máxime que en este procedimiento lo*  
22 *que hace el Concejo Municipal es el verificar y por lo cual acuerda revocar lo*  
23 *actuado y derogar el acto reglamentario como señala el señor Alcalde en su veto.*  
24 *El Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del*  
25 *Cantón Central de Cartago y sus Comisiones, es muy claro al indicar en su artículo*  
26 *54 lo siguiente: "Artículo 54.—Las mociones y proposiciones que busquen*  
27 *adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberán ser*  
28 *presentadas o acogidas para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los*  
29 *Regidores, si la iniciativa nace de alguien que no es miembro del Concejo, la*  
30 *misma deberá cumplir con lo especificado anteriormente. Debe el Concejo*

N° 273-2019

1 someter a consulta pública por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta  
2 todo proyecto de reglamento salvo aquellos de carácter interno. No obstante,  
3 todos los reglamentos deben publicarse en el Diario Oficial, tal como lo dispone el  
4 artículo 43 del Código Municipal” Lo resaltado no es del original. Como puede  
5 verse, el citado artículo dice que aplica a todas las disposiciones reglamentarias  
6 y como tal debe ser sometido a consulta pública todo proyecto de reglamento  
7 salvo los de carácter interno. Este Concejo Municipal no ignora al controlador de  
8 legalidad el Tribunal Contencioso Administrativo en lo que dispuso en su voto  
9 N0298-08 de las dieciséis horas veintiocho minutos del trece de mayo del dos mil  
10 ocho. Porque lo que está haciendo el Concejo Municipal es revocar y con ello  
11 derogar el acto reglamentario que fue tramitado y que tiene errores del  
12 procedimiento parlamentario por las razones arriba indicadas. Haciendo  
13 innecesario observar otros aspectos como los que indica el señor Alcalde  
14 Municipal, no se está admitiendo ningún recurso de revocatoria y apelación en  
15 subsidio. Es por ello y como bien lo cita el señor Alcalde, el Concejo Municipal en  
16 su función puede revocar actos absolutamente nulos de acuerdo con los artículos  
17 158, 165, 166 de la Ley General de la Administración Pública, como se hizo con  
18 el acuerdo que aquí pretende vetar la Alcaldía Municipal, ya que resulta evidente  
19 que existió vicios de procedimiento y que no se pueden sanear ni convalidar, pero  
20 si se pueden derogar, revocando el mismo. Por último, deseamos indicar que para  
21 los efectos del presente asunto, no estamos en discusión sobre los aspectos de  
22 autonomía municipal, el artículo 170 de la Constitución Política, entre otros que se  
23 menciona en el veto, sino en la potestad para corregir, y revocar los actos  
24 contrarios a derecho, en este caso, se acordó derogar el acto reglamentario  
25 conforme a las potestades propias del Concejo Municipal. La autonomía no  
26 implica desconocer la ley ni desaplicarla antojadizamente. POR LO TANTO, con  
27 fundamento en las razones expuestas este Concejo Municipal de Cartago,  
28 acuerda: Rechazar el veto a los acuerdos municipales contenidos en el artículo  
29 XXVIII del Acta 269. INFORME RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN  
30 RECLAMO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD

N° 273-2019

1 DEL ARTÍCULO XX ACTA N0201-2018 APROBACIÓN DEL MODELO  
2 TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA  
3 MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA  
4 ADMINISTRATIVA PRESENTADO POR FERNANDO LEIVA BRENES Y  
5 ALEXÁNDER ASTORGA TORRES y ARTÍCULO XXIX. -INFORME OPOSICIÓN  
6 U OBJECCIÓN AL ARTÍCULO XX ACTA No. 201-2018 APROBACIÓN DEL  
7 MODELO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA  
8 MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA  
9 ADMINISTRATIVA PRESENTADO POR FERNANDO LEIVA BRENES Y  
10 ALEXÁNDER ASTORGA TORRES. En consecuencia, elévese este asunto al  
11 Tribunal Contencioso Administrativo, para que resuelva lo que corresponda. Se  
12 emplaza a los interesados Fernando Leiva Brenes y Alexander Astorga Torres a  
13 apersonarse en el plazo de 5 días ante el Tribunal Contencioso Administrativo a  
14 hacer valer sus derechos. Notifíquese este acuerdo al señor alcalde municipal  
15 Rolando Rodríguez Brenes, y a los interesados Fernando Leiva Brenes y  
16 Alexander Astorga Torres. - Este sería el fundamento que su representación  
17 considera que deben rechazar el veto.- La presidenta indica que suficientemente  
18 discutido, se somete a votación el rechazo del veto, quedando la misma **cinco**  
19 **votos afirmativos de los regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa, Ovares**  
20 **Ramírez, Cubero Maroto y Céspedes Quesada, votan negativo los regidores**  
21 **Leandro Marin, Pichardo Aguilar, González Rodríguez y Muñoz Azofeifa, por**  
22 **lo tanto se rechaza el veto.**- La presidenta otorga la palabra al regidor Leandro  
23 Marín, quien manifiesta que le parece que aquí viene el veto, lo primero que la  
24 presidenta tiene que haber dicho en discusión el veto, y votar, se está haciendo al  
25 revés, pero no va atrasar más esta sesión porque sabe que es importante,  
26 simplemente va a decir que la argumentación y los motivos de la administración  
27 cree que son los correctos y por eso ha votado a favor del veto, cree que es una  
28 cuestión que se va a dilucidar en el tribunal Contencioso, cree en el, cree que está  
29 perfectamente legal el veto presentado, y serán los tribunales quienes le van a dar  
30 la razón a la administración, por eso su voto negativo al rechazo del veto.- La

N° 273-2019

1 presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que en la  
2 misma línea fundamentando el voto positivo al rechazo del veto, es que leyendo  
3 el veto no se aporta nada nuevo a lo anterior, no hay como cambiar la versión del  
4 asunto, además cree sinceramente que en ese tema estuvo errado el  
5 procedimiento, por lo tanto su voto positivo al rechazo.- La presidenta otorga la  
6 palabra a la regidora Céspedes Quesada, quien manifiesta que rechaza el veto  
7 en vista de que fue violentado el artículo 11 de la Ley General de Administración  
8 Pública, el artículo 11 de la Constitución Política, y aparte de eso el veto no aporta  
9 absolutamente nada nuevo de lo que se ha venido diciendo.- La presidenta otorga  
10 la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien manifiesta que igual como lo ha  
11 estipulado don Gonzalo acuerpa sus palabras en fundamento de su voto negativo  
12 al veto, en forma positiva a la propuesta de don Gonzalo, y para aclarar en el  
13 tercer párrafo del artículo 167 dice que en la sesión inmediata posterior a la  
14 presentación del veto el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo, hicieron lo primero  
15 que venía en el Código, le pareció entender que se tenía la posibilidad de  
16 aprobarlo, el Código es claro, se rechaza, o se aprueba, la propuesta en la  
17 discusión fue rechazarlo, y así fue como su representación lo votó.- La presidenta  
18 somete a votación la firmeza, quedando la misma **cinco votos afirmativos de los**  
19 **regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez, Cubero**  
20 **Maroto y Céspedes Quesada, votan negativo los regidores Leandro Marín,**  
21 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez y Muñoz Azofeifa, se rechaza la**  
22 **firmeza.** La presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien indica  
23 que quiere que conste en actas que el misma debe de ser enviado al Tribunal  
24 Contencioso Administrativo, como corresponde, además no sabe por qué están  
25 en contra de que a más de treinta mil ciudadanos se les esté ayudando con este  
26 tarifario, no entiende.- La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez,  
27 quien indica que quiere justificar el voto positivo a la firmeza, en vista de que esto  
28 lo tiene que resolver el tribunal, creyó que por las palabras que había esbozado  
29 un regidor de qué se refería a que había interés de que el tribunal lo resolviera de  
30 forma pronta y cumplida, no dar un voto positivo de algunos compañeros le parece

N° 273-2019

1 que lo único que hacen es retardar el proceso, si en dado caso esto es para  
2 beneficio a más de treinta mil residentes del cantón entonces lo lógico era darle  
3 firmeza para que pronto se le diera una solución, cuando más de ochocientas  
4 personas interponen ante el municipio recursos en contra de este modelo tarifario,  
5 le preocupa más los que están en descontento, que los que no han dicho nada,  
6 en este sentido existen muchas quejas de este modelo tarifario, aquí se ha  
7 discutido el ingreso económico que recibe este municipio por concepto de este  
8 modelo tarifario que ha bajado significativamente en comparación con lo que se  
9 recaudaba anteriormente con el modelo tarifario actual, beneficio, beneficio, no lo  
10 ve, sin embargo, respeta la posición de algunos, aunque votaron negativamente  
11 la firmeza es el derecho que les corresponde y que serán los residentes de este  
12 cantón los que deberán valorar si las personas que hoy no dan ese respaldo  
13 merecen respaldo día de mañana.- La presidenta indica que rechazada la  
14 firmeza, se traslada este recurso en alzada al Tribunal Contencioso  
15 Administrativo. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Tribunal  
16 Contencioso Administrativo Sección III, Fernando Leiva Brenes y Alexander  
17 Astorga Torres al correo electrónico [gsilesky@gmail.com](mailto:gsilesky@gmail.com), al Ing. Jorge Araya  
18 Serrano Encargado Área de Operaciones, a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez  
19 Encargada del Área Administrativa Financiera, a la MAF. Paulina Ramírez  
20 Portuguez Encargada del Área Tributaria, al Ing. Erick Vásquez Flores Jefe  
21 Departamento Comercial, a la Licda. Gabriela Peralta Quirós Coordinadora a.i.  
22 Concejo Municipal y Secretaria y al Alcalde Municipal. -----

23 **ARTÍCULO IV. -ACLARACIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE VETO PARCIAL**  
24 **CONTRA EL ARTÍCULO XLII ACTA 271-2019 SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE**  
25 **OCTUBRE DEL 2019.** -----

26 Se conoce oficio AM-IN-0303-2019 de fecha 25 de octubre del 2019, suscrito por  
27 el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual interpone  
28 aclaración y veto parcial contra el artículo XLII acta 271-2019, sesión ordinaria  
29 celebrada el 22 de octubre del 2019. Visto el documento, la presidenta somete a  
30 discusión el oficio, se le otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien

N° 273-2019

1 manifiesta que este oficio tiene dos aspectos, uno, la aclaración que el señor  
2 Alcalde solicita y que indica se manifieste la conformación y funcionamiento de  
3 esa comisión lo es en perjuicio de las atribuciones administrativas que tiene la  
4 administración, que encabeza el Alcalde, y el Administrador del Mercado, hasta  
5 ahí a él le parece que llueva sobre mojado, pero si eso hace feliz al Alcalde cree  
6 que pueden hacerlo feliz dándole esa aclaración a ese acuerdo, porque ninguna  
7 comisión busca invadir los espacios de la administración, pero si eso es lo que se  
8 quiere; y en lo que respecta a los otros elementos de vetar la conformación de una  
9 comisión, le parece que este Concejo debe rechazar por inadmisibles ese veto,  
10 porque no es ningún acuerdo que tenga que ejecutar el señor Alcalde, es una  
11 forma de organización de este Concejo Municipal, y quedó paralizado cuando vio  
12 este veto por que el señor Alcalde ha cuestionado una y otra, y otra vez, que no  
13 se metan en la parte administrativa, y él quiere definir la forma de organizar de  
14 este Concejo, a él le parece lo más absurdo, entiende que quiere hacer política,  
15 pero es la forma más torpe de hacer política en este momento, queriendo imponer  
16 un veto sobre un acuerdo de éste Concejo que define la forma de organización,  
17 admiten esto y mañana viene que va querer definir a qué hora quieren sesionar,  
18 y definir él, bueno sabe que lo ha hecho al inicio de cómo se van a acomodar, etc.,  
19 le parece lo más absurdo e irrespetuoso, y hay una invasión en las funciones a  
20 este Concejo, él como Alcalde no les puede definir la forma en que se organizan,  
21 ese es un acuerdo que tomó este Concejo por unanimidad a raíz de una  
22 recomendación de la comisión que tanto don Rodrigo, como doña Anabelle lo  
23 manifestaron la vez pasada, que fue un trabajo arduo, de mucho tiempo, de mucha  
24 dedicación, mucha intensidad, y ahora viene el señor Alcalde a decir que veta  
25 como ellos se organizan, cree y repite resumiendo, propone que la aclaración del  
26 señor Alcalde en el aspecto primero que es que la comisión se conforma y su  
27 funcionamiento lo es en perjuicio de las atribuciones de la administración que  
28 encabeza el Alcalde y el Administrador del Mercado, propone que adicionen como  
29 aclaración, el resto del veto se rechace por inadmisibles, ni siquiera es que están  
30 diciendo no, es que no pueden admitir ese veto porque es un tema que es

N° 273-2019

1 organización propia de este Concejo, él no les puede ordenar a ellos cómo se  
2 organizan, mañana dice que se debe de crear veinte comisiones y tienen que  
3 hacerle caso porque si no el veta, le parece lo más absurdo, lo más ridículo, y le  
4 parece desde la legalidad una invasión a las funciones de este Concejo Municipal;  
5 señora presidenta propone, y si los compañeros y compañeras regidores lo tienen  
6 a bien, sería esa propuesta de acuerdo, que se aclare el acuerdo en el sentido  
7 que la conformación y funcionamiento de esta comisión lo es sin perjuicio de las  
8 atribuciones administrativas que tiene la administración, encabeza el Alcalde, y  
9 del administrador del mercado; y el veto simplemente es inadmisibile, no es objeto  
10 de veto la conformación y la organización de este Concejo, no hay ningún acuerdo  
11 es la conformación para los trámites que correspondan, nos están aquí  
12 resolviendo absolutamente nada.- La presidenta somete a discusión la propuesta  
13 del regidor Coto Fernández, en la primera línea la aclaración de las funciones de  
14 este Concejo, las funciones de la parte administrativa que son diferentes; y la  
15 segunda parte referente al veto que es inadmisibile.- La presidenta somete a  
16 discusión la propuesta, le otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien indica  
17 que aquí lo que está presentado es un oficio con una aclaración subsidiaria del  
18 veto parcial, cree que el que tiene que someter a consideración es eso, porque lo  
19 que ha dicho don Gonzalo es diferente a lo que deben de conocer y de votar,  
20 entonces entiende que es una posición a lo que presenta la administración, y está  
21 de acuerdo que tenga su posición, pero aquí hay que votar la aclaración y  
22 subsidiariamente el veto parcial, porque la semana pasada se hicieron cosas a la  
23 carrera, y al final de cuentas cuando ve el dictamen y cuando ve si hay una  
24 intromisión de la parte de este Concejo a la administración que es algo que tienen  
25 que corregir, cree que lo que hay que votar es el oficio, no la posición de don  
26 Gonzalo.- La presidenta indica que se somete a votación la dispensa de trámite  
27 de comisión el oficio.- Se otorga un receso de hasta por dos minutos a solicitud  
28 del regidor Brenes Figueroa.- Se reanuda la sesión.- La presidenta indica que se  
29 somete a votación la dispensa de trámite de comisión, quedando la misma con  
30 **cero votos**. La presidenta indica que rechazada la dispensa, se traslada a la

N° 273-2019

1 comisión de Gobierno y Administración.- La presidenta otorga la palabra a la  
2 asesora legal, quien indica que lo que debe quedar claro en este momento es que  
3 dada la poca normalidad del acuerdo queda vetado parcialmente, no hay  
4 obligación en razón de que está presentada y que la aclaración era lo que evitaba  
5 el trámite del veto parcial en el aspecto vetado, no es obligación de la  
6 administración ejecutarlo hasta que no se resuelva.- La presidenta otorga la  
7 palabra al regidor Coto Fernández, quien manifiesta que quiere que les aclare  
8 doña Shirley, qué es lo que tiene que ejecutar el Alcalde de este acuerdo? En lo  
9 que él está vetando es que si no se aclara veta la conformación de la comisión y  
10 la comisión no es resorte del Alcalde, entonces que sería lo que no tienen que  
11 ejecutar el Alcalde, quisiera que les aclare, cree que es importante para no entrar  
12 en alguna nulidad por parte del Concejo o de la presidencia.- La asesora legal  
13 indica que el acuerdo número XLII del I acta 271 aprobaba la nueva tarifa de los  
14 alquileres de inquilinos del Mercado, y además, aprobaba la creación de la  
15 comisión y las funciones que tenía esa comisión, que la llamaron Comisión de  
16 Seguimiento de los Asuntos del Mercado, para los efectos de la administración  
17 que veta el acuerdo en esa parte serían los alcances administrativos que tenga  
18 esa comisión. La presidenta indica que se somete a votación el traslado a la  
19 comisión de Gobierno y Administración, **se acuerda por unanimidad de nueve**  
20 **votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**  
21 **González Rodríguez, Coto Fernández, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa,**  
22 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, trasladar a estudio**  
23 **e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La  
24 presidenta somete a votación la firmeza, quedando la misma **ocho votos**  
25 **afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**  
26 **Rodríguez, Coto Fernández, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Céspedes**  
27 **Quesada y Brenes Figueroa, vota negativo el regidor Ovares Ramírez, se**  
28 **aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la  
29 Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Alcalde Municipal.  
30 **Acuerdo definitivamente aprobado. -----**

1 **ARTÍCULO V. -INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA RESOLUCIÓN EMITIDA**  
2 **POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN**  
3 **PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA NOMBRAR DOS MIEMBROS**  
4 **ADICIONALES ARTÍCULO XXIV ACTA 271-2019 PRESENTADO POR ADRIÁN**  
5 **LEANDRO MARÍN. -----**

6 Se conoce oficio de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el regidor Adrián  
7 Leandro Marin, por medio del cual presenta incidente de nulidad contra la  
8 resolución de la presidenta del Concejo Municipal de Cartago la señora Teresita  
9 Cubero Maroto y el acuerdo municipal del acta 271-2019 artículo XXIV. Visto el  
10 documento, la presidenta somete a discusión el incidente, le otorga la palabra al  
11 regidor Leandro Marín, quien indica que efectivamente ha presentado este  
12 Incidente de Nulidad, ya lo ha dicho la semana pasada y sigue insistiendo de todas  
13 maneras ha hecho las consultas legales, y va en dos direcciones, el primer alegato  
14 como ustedes bien lo conocen es que solamente se puede hacer anualmente la  
15 conformación de la misma, y el segundo alegato, también expuesto la semana  
16 anterior conocidos por usted, por lo tanto la petitoria es para que se apruebe el  
17 Incidente de Nulidad correspondiente, mismo que tiene que ser también elevado  
18 y dispensado del trámite de comisión.- La presidenta otorga la palabra a la  
19 regidora Céspedes Quesada, quien indica que recuerden que es una ampliación  
20 y no una conformación, como lo ha dicho el regidor Leandro Marín; también hay  
21 que recordar que esto se dio por la ausencia del señor Leandro Marín a dicha  
22 comisión, por lo tanto quedaban dos miembros, don Rodrigo Muñoz y don Gonzalo  
23 Coto, en la comisión hay un tema de una recusación que al quedar únicamente  
24 un miembro don Rodrigo Muñoz, no se ha podido resolver al día de hoy, hace  
25 ocho días don Adrián Leandro Marín, estando ella junto a la señora presidenta  
26 llegó a proponer que le nombraran a don Caleb Pichardo en dicha comisión y no  
27 metía este Incidente de Nulidad, cierto o no cierto señora presidenta.- La  
28 presidenta indica que es correcto.- La regidora Céspedes Quesada indica que así  
29 conste en actas, para mejor resolver.- La presidenta otorga la palabra al regidor  
30 Leandro Marín, quien indica que sí, y por eso mismo está presentando el Incidente

N° 273-2019

1 de Nulidad, y sí delante suyo y de la señora presidenta, porque el mismo Incidente  
2 de Nulidad está solicitando que sean tomadas en cuenta todas las fracciones, y  
3 Liberación Nacional tiene cuatro regidores, y lo lógico es que tengan dos, y por  
4 eso le dijo que incluyera al señor Caleb como jefe de fracción,- La presidenta  
5 otorga la palabra a la regidora Céspedes Quesada, quien indica que en dicha  
6 comisión hay equidad partidaria, y que está errado el regidor Leandro Marín  
7 pidiendo que tengan dos miembros del partido Liberación Nacional.- La  
8 presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar, quien indica que para  
9 destacar al igual que en la sesión anterior el tema de proporcionalidad, que ya se  
10 ha discutido en otras ocasiones, la fracción de Liberación Nacional tiene cuatro  
11 regidores, doña Teresita Cubero, Adrián Leandro, Anabelle González y su  
12 persona, por eso se propuso a disposición de la señora presidenta para formar  
13 parte de la comisión de Jurídicos.- La presidenta otorga la palabra al regidor  
14 Leandro Marín, quien indica que para dejar claro y que así conste en actas, porque  
15 cree que la señora regidora quiere hacer o buscar en una conversación como si  
16 fuera algo indebido, cuando está peleando la proporcionalidad y no se la dan le  
17 dice a la señora presidenta delante suyo, delante de cualquiera le hizo la  
18 propuesta de que metieran un miembro más de Liberación Nacional, qué hay de  
19 malo en eso?, usted lo quiere hacer constar como si esto fuera algo malo,  
20 entonces él le dice y lo hace constar aquí, delante suyo y delante de cualquiera,  
21 sí lo dijo, si lo hizo, y lo hace hoy transparentemente, haber pedido la  
22 proporcionalidad para el Partido Liberación Nacional no es un delito.- La  
23 presidenta municipal otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien  
24 manifiesta que para que quede claro porque cuando lee el documento que firma  
25 don Adrián le parece que uno de sus alegatos es que no se debería haber  
26 ampliado porque solamente se puede hacer una vez al año, contradictoriamente  
27 con lo que dice don Caleb y dice don Adrián, no hay problema si se reforma o se  
28 agregan regidores a la comisión eso es lo que esbozan hoy, pero el documento  
29 dice que solamente es una vez al año y ahorita no toca, difiere en eso pero no  
30 entiende la posición, apoya lo que firma, o sostiene lo que dijo, porque son dos

N° 273-2019

1 cosas contrarias.- La presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien  
2 indica que solamente para responder que es claro el Incidente de Nulidad y es el  
3 que ha presentado el día de hoy.- La presidenta indica que se propone dispensar  
4 de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, se somete a  
5 votación, quedando la misma **cinco votos afirmativos de los regidores cinco**  
6 **votos afirmativos de los regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa, Ovares**  
7 **Ramírez, Cubero Maroto y Céspedes Quesada, votan negativo los regidores**  
8 **Leandro Marín, Pichardo Aguilar, González Rodríguez y Muñoz Azofeifa, por**  
9 **lo tanto se rechaza la dispensa.** La presidenta indica que por tanto se procede  
10 a trasladar a estudio e informe del Área Jurídica municipal.- La presidenta otorga  
11 la palabra al regidor Pichardo Aguilar, quien manifiesta que para justificar el voto,  
12 claro que han habido posiciones, don Adrián tiene la suya, él tiene una con el tema  
13 de proporcionalidad pero eso no quiere decir que no esté a favor de algunas  
14 apreciaciones del señor regidor sobre el Incidente de Nulidad que hoy ha  
15 presentado, en vista de eso quiere que se rinda un dictamen en la comisión  
16 respectiva para tener claridad de todo el incidente y proceder a una decisión en la  
17 votación aquí en plenario.- La presidenta otorga la palabra al regidor Coto  
18 Fernández, quien indica que si no se dispensó de trámite de comisión debe de ir  
19 a una comisión porque no podrían trasladarlo a nadie, porque la dispensa no  
20 fructificó; en este caso debería ser a la comisión de Gobierno y Administración  
21 porque precisamente la comisión de Asuntos Jurídicos es la que está siendo  
22 cuestionada por ese tema.- La presidenta indica que al no haber dispensa, se  
23 traslada a la comisión de Gobierno y Administración, en discusión,  
24 suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve**  
25 **votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**  
26 **González Rodríguez, Coto Fernández, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa,**  
27 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, trasladar a estudio**  
28 **e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La  
29 presidenta solicita la votación a la firmeza, **se acuerda por unanimidad de nueve**  
30 **votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**

Nº 273-2019

1 **González Rodríguez, Coto Fernández, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa,**  
2 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar la firmeza.**

3 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente  
4 de Gobierno y Administración y al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente**  
5 **aprobado.** -----

6 **ARTÍCULO VI. -SOLICITUD DE CRITERIO AL TEXTO SUSTITUTIVO**  
7 **PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.284 “LEY PARA REGULAR LA**  
8 **PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO EN**  
9 **MODALIDAD CONVENCIONAL Y ORGÁNICA”.** -----

10 Se conoce oficio AL-DCLEAGRO-025-2019 de fecha 25 de setiembre del 2019,  
11 suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas  
12 IV, Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, y que dice:  
13 *“...Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Mario Castillo*  
14 *Méndez, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos*  
15 *Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio*  
16 *de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO “EXPEDIENTE Nº 21284. “LEY*  
17 *PARA REGULAR LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE*  
18 *CULTIVO EN MODALIDAD CONVENCIONAL Y ORGÁNICA”, del que le remito*  
19 *una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo*  
20 *de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea*  
21 *Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por*  
22 *entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le*  
23 *agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el*  
24 *criterio al correo [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr). Para mayor información sírvase*  
25 *llamar a los teléfonos: 22 43 2134 o 22 43 24 33...”.* –Visto el documento, **se**  
26 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero**  
27 **Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Leandro**  
28 **Marín, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares**  
29 **Ramírez, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al  
30 Alcalde Municipal. -----

1 **ARTÍCULO VII. -CRITERIO AL TEXTO SUSTITUTIVO PROYECTO DE LEY**  
2 **EXPEDIENTE N° 21.284 “LEY PARA REGULAR LA PRODUCCIÓN**  
3 **SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO EN MODALIDAD**  
4 **CONVENCIONAL Y ORGÁNICA”**. -----

5 Se conoce oficio AM-IN-0298-2019 de fecha 24 de octubre del 2019, suscrito por  
6 el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°  
7 AJ-OF-169-2019 de fecha 23 de octubre del 2019, suscrito por el Lic. Julio Monge  
8 Gutiérrez Encargado del Área Jurídica, y que dice: “...*El suscrito Encargado del*  
9 *Área Jurídica Municipal, en relación con oficio AM-TCI-2470-2019 de fecha*  
10 *Cartago, 15 de octubre 2019, recibido a las 11:27 a.m. del día 15 de octubre 2019*  
11 *en la oficina municipal que el suscrito atiende, donde consta: “...para los efectos*  
12 *que corresponda, me permito remitir el oficio AL-DCLEAGRO-025-2019, suscrito*  
13 *por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV,*  
14 *referido a criterio sobre proyecto de ley Expediente No. 21284 “LEY PARA*  
15 *REGULAR LA PRODUCCION SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO*  
16 *EN MODALIDAD CONVENCIONAL Y ORGÁNICA”(Fin de transcripción); me*  
17 *permito manifestar lo siguiente: El proyecto de ley en referencia se debe a que*  
18 *Costa Rica se sitúa en la plena zona tropical norte, entre los 8° y los 11° de latitud,*  
19 *a unos 1000 kilómetros del ecuador. Esta privilegiada situación determina casi*  
20 *todos los rasgos geográficos (físicos y económicos), además de que permite que*  
21 *en este territorio exista una riqueza natural única y una marcada variedad*  
22 *climatológica. Asimismo, es importante señalar que la posición bioceánica la deja*  
23 *en favorables condiciones para colocar la producción que genera en el mercado*  
24 *internacional. La diversidad del relieve de Costa Rica es uno de los principales*  
25 *factores que modifican el clima en nuestro país. La distribución espacial de la*  
26 *insolación varía por la poca anchura del territorio, aunado a que está bañado por*  
27 *dos grandes masas de agua (Pacífico y Caribe). Además, en estas latitudes*  
28 *ejercen su influencia los vientos alicios, que permiten la variación del clima. Por la*  
29 *ventaja competitiva que tiene el país en la actualidad, en cuanto a su riqueza*  
30 *natural, resulta necesario proteger nuestros preciados recursos naturales, en*

N° 273-2019

1 *procura no solo de seguir posicionando a Costa Rica como un sitio verde, sino*  
2 *para asegurarles, a las generaciones venideras, el derecho constitucional de vivir*  
3 *en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Humedales y manglares.*  
4 *Según estudios realizados por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en el*  
5 *año 2012 el área de manglares en nuestro país era de 37, 419 ha. En total, se*  
6 *pueden contar más de ochenta manglares, de los cuales el 99% se encuentra en*  
7 *el Pacífico y el restante 1% se sitúa en el Caribe. En el país se han desarrollado*  
8 *regímenes especiales de protección para ciertos tipos de humedales, como lo son*  
9 *los esteros y los manglares. En un primer momento, la Ley de Aguas estableció*  
10 *que las lagunas y los esteros eran de dominio público, razón por la cual la*  
11 *propiedad de estos recae sobre el Estado. Además, determinó como zona pública*  
12 *a todos los manglares de los litorales continentales e insulares y los esteros del*  
13 *territorio nacional. De esta manera, el patrimonio natural del Estado está*  
14 *conformado por los bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, de*  
15 *las áreas declaradas inalienables, de las fincas inscritas a su nombre y de las*  
16 *pertenecientes a las municipalidades, instituciones autónomas y demás*  
17 *organismos de la Administración Pública. El encargado de administrar los bienes*  
18 *naturales del Estado es el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae). Pese a lo*  
19 *anterior, es vital que el país avance en materia de aprovechamiento sostenible de*  
20 *la riqueza natural. Cientos de familias dependen económicamente de actividades*  
21 *desarrolladas en estas zonas protegidas, por lo que el Estado debe asumir el reto*  
22 *de conciliar dos intereses contrapuestos; por un lado, la preservación de los*  
23 *manglares y humedales y, por otro, propiciar un marco legal de manera que se*  
24 *permita el uso equilibrado, racional y responsable de los recursos disponibles en*  
25 *las áreas protegidas. Producción salina. La extracción de sal, a partir de la*  
26 *evaporación de agua marina, es una actividad económica desarrollada a lo largo*  
27 *de las costas costarricenses, en zonas donde las condiciones de insolación*  
28 *constituyen un ejemplo de utilización de dos recursos inagotables como son el*  
29 *agua del mar y la intensidad de la radiación solar. Este último elemento tiene la*  
30 *particularidad de mayor aprovechamiento en lugares donde el período de sequía*

N° 273-2019

1 es más largo. En nuestro país, hay registros de esta actividad desde vieja data y  
2 fue hasta 1974 cuando existió la primera regulación al respecto. La primera  
3 regulación jurídica de la actividad de salineras, en el país, data de 1977, tras la  
4 promulgación de la Ley N.° 6080, Ley de Fomento Salinero. Este cuerpo normativo  
5 crea un marco jurídico sobre la extracción de sal de forma industrial, establece la  
6 Junta de Fomento de la Actividad Salinera y, en términos generales, promueve el  
7 desarrollo de la actividad salinera costarricense. Sin embargo, en las últimas  
8 décadas esta actividad ha perdido rentabilidad. El declive de la actividad salinera  
9 en el país, encuentra su sustento en el bajo precio de la sal, como resultado de la  
10 sal nicaragüense que ingresa a Costa Rica. No obstante, pese a la difícil situación  
11 señalada, en el país actualmente se produce sal en 230 hectáreas lo que  
12 representa un 0,58% del área total de los manglares. Según datos de Cooperativa  
13 Nacional de Productores de Sal, la producción anual es de 2922 toneladas, lo que  
14 genera un impacto en la economía nacional de 152.433.854 millones de colones.  
15 Esta actividad emplea a 160 personas de forma directa y crea 100 empleos  
16 indirectos, principalmente en Colorado de Abangares, sitio en el cual las  
17 oportunidades laborales son escasas. Camaroneras Debido a la poca rentabilidad  
18 de la actividad salinera en Costa Rica, a mediados de la década de 1980 la  
19 Dirección General Forestal otorgó permisos de usos para la producción de  
20 camarones, en virtud de que las infraestructuras de las salinas son aptas para el  
21 cultivo de camarón. Aproximadamente, el 68% de las salineras han pasado a ser  
22 camaroneras. En total, solo un 3,37% (1430 ha.) de la zona de manglares del país  
23 se destina a esa actividad, cifra que no es significativa bioestadísticamente. Al  
24 respecto, el VI Censo Nacional Agropecuario realizado por INEC durante el año  
25 2014 reveló que el cultivo de camarón es la actividad acuícola más desarrollada  
26 en el país. Del total del área destinada a la acuicultura en el país, el 58,7%  
27 corresponde a la siembra de camarón. Las comunidades beneficiadas por la  
28 producción de camarón y sal son sitios marcados por la pobreza, donde la  
29 principal fuente de empleo, precisamente, es la obtención de estos productos.  
30 Colorado y San Buenaventura en Abangares, Jicaral, Lepanto, Copal, Chomes,

N° 273-2019

1 *Lagartos, Punta Morales, Manzanillo, Abangaritos, Morales, Camíbar de Sierpe y*  
2 *Paquera, son claros ejemplos de comunidades con bajo índice de desarrollo que*  
3 *dependen de la actividad económica en mención. En la misma línea, según datos*  
4 *del VI Censo Nacional Agropecuario, las provincias de Guanacaste y Puntarenas*  
5 *son las que más se benefician con el cultivo de camarón. En relación con lo*  
6 *anterior, según datos de la Cámara Nacional de Productores de Camarón y Afines*  
7 *y de la Cooperativa Nacional de Productores de Sal, la producción de camarones*  
8 *y de sal emplea directamente a mil seiscientos cincuenta personas y la cifra de*  
9 *personas beneficiadas con empleos indirectos generados por la actividad es de*  
10 *seis mil doscientos cuarenta. Los principales puestos de trabajo son*  
11 *transportistas, chamberos, procesadores (principalmente mujeres jefas de hogar),*  
12 *comercializadores, proveedores y operarios de mantenimiento y profesionales en*  
13 *el área. Problemática. Como se evidencia, el cultivo de camarón y la producción*  
14 *de sal en el país se ha desarrollado de forma imprecisa e informal, por lo que no*  
15 *existen referentes normativos sólidos que permitan establecer un marco legal*  
16 *capaz de normalizar estas actividades productivas. Aunado a esta situación, la*  
17 *escasa articulación, coordinación y organización entre las instituciones públicas*  
18 *competentes en la materia, constituye un férreo impedimento administrativo para*  
19 *desarrollar esta técnica que, como se ha mencionado, representan el medio de*  
20 *vida de decenas de personas en lugares pobres del país. Como se ha*  
21 *mencionado, actualmente la renovación de permisos de uso para la producción*  
22 *de camarones y sal resulta una labor imposible, puesto que no existe unificación*  
23 *de criterios entre las entidades gubernamentales competentes en la materia, a*  
24 *saber: el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), el Servicio Nacional*  
25 *de Salud Animal (SENASA), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG),*  
26 *Dirección de Aguas, Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y el*  
27 *Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca). Además, no hay*  
28 *uniformidad de criterios entre las tres áreas de conversación, que incluso se*  
29 *niegan a recibir los documentos de renovación de permisos. De acuerdo con lo*  
30 *anterior, la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8436, de 25 de abril de 2005, y sus*

N° 273-2019

1 *reformas, es un apreciable esfuerzo por querer regular la acuicultura en el país,*  
2 *aunque valga decir, dicha normativa no ha sido lo suficientemente efectiva para*  
3 *solucionar los problemas por los que atraviesan los productores de camarón de*  
4 *cultivo y producción de sal. Así las cosas, el artículo 80 de la ley en mención*  
5 *establece que: “El Estado fomentará la diversificación del esfuerzo pesquero*  
6 *fortaleciendo el desarrollo de la actividad acuícola y otorgándole los incentivos y*  
7 *beneficios especiales previstos en esta o en otras leyes de incentivos a las*  
8 *actividades no tradicionales, excepto los combustibles.” En ese mismo orden de*  
9 *ideas, el artículo 82 de la supracitada ley establece lo siguiente como requisitos*  
10 *para desarrollar proyectos de acuicultura lo siguiente: Para desarrollar proyectos*  
11 *de acuicultura, la persona física o jurídica deberá obtener: a) Una autorización*  
12 *otorgada por el INCOPECA para el cultivo de organismos acuáticos en las aguas*  
13 *marinas o en aguas continentales. b) Una concesión de uso y aprovechamiento*  
14 *de aguas otorgada por el MINAE. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos*  
15 *establecidos en otras leyes. La concesión y la autorización confieren a su titular*  
16 *los derechos de uso de agua y aprovechamiento de los recursos acuáticos*  
17 *pesqueros directamente relacionados con la actividad en forma temporal. El plazo*  
18 *de la concesión será de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley*  
19 *de Aguas y el plazo de la autorización será hasta de diez años prorrogables*  
20 *mediante acto expreso. En el contrato respectivo serán definidos los derechos y*  
21 *deberes, los cánones anuales, las garantías y las limitaciones, relativos a las*  
22 *autorizaciones y las concesiones para el desarrollo de la acuicultura. Las*  
23 *prórrogas se regirán por el Reglamento de esta Ley. Corolario de lo anterior, el*  
24 *Estado por mandato legal debe promover y fortalecer el desarrollo de la*  
25 *acuicultura en el país. Ergo, como bien se ha evidenciado, el cultivo de camarón*  
26 *y la producción de sal son actividades que se realiza en el país desde los años de*  
27 *1980 y que aún no cuenta con una regulación específica para desarrollarse, por*  
28 *lo que en la actualidad enfrenta serias limitantes al punto de obligar a muchos*  
29 *productores a desistir de la actividad, lo cual complica la situación de decenas de*  
30 *familias que dependen de este medio para sobrevivir en lugares socialmente*

N° 273-2019

1 *deprimidos. Lo anterior recobra más importancia si se tiene en consideración, que*  
2 *la pesca de camarón semindustrial se encuentra prohibida en el país desde el año*  
3 *2013. Por tal motivo, el Estado debe garantizar la producción nacional de este*  
4 *necesario producto, mismo que es altamente demandando tanto por los*  
5 *costarricenses como por el mercado internacional. Además, no se debe obviar*  
6 *que el cultivo de camarón es una práctica ambientalmente sostenible, situación*  
7 *que refrenda la trascendencia de esta forma de producción. Por lo tanto, la*  
8 *regulación que al efecto se promulgue se hará en estricto apego a la legislación*  
9 *ambiental vigente para justamente no contrariarla. El Estado debe garantizar el*  
10 *interés público de preservar el ambiente, a través de una intervención*  
11 *fundamentada en la ley, que propicie una articulación interinstitucional que*  
12 *acompañe a los productores para garantizar el buen desarrollo de la actividad y,*  
13 *paralelamente, se garantice el cuidado de los recursos naturales que, valga decir es*  
14 *un derecho constitucional como también lo es el derecho al trabajo digno. En*  
15 *síntesis, mediante este proyecto de ley se pretende establecer legalmente la*  
16 *producción de sal y de camarón de cultivo dentro del patrimonio natural del*  
17 *Estado, en las áreas que ya han sido impactadas con estas actividades*  
18 *productivas, mismas que se han realizado sin una regulación clara y determinada.*  
19 *Con fundamento en lo expuesto, en criterio del suscrito, es jurídicamente viable*  
20 *que la Municipalidad de Cartago avale el proyecto de ley No 21284, “LEY PARA*  
21 *REGULAR LA PRODUCCION SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO*  
22 *EN MODALIDAD CONVENCIONAL Y ORGÁNICA...”. –Visto el documento, la*  
23 *presidenta propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión la*  
24 *propuesta, suficientemente discutido, somete a votación la dispensa, **se acuerda***  
25 ***por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,***  
26 ***Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto***  
27 ***Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar***  
28 ***la dispensa de trámite de Comisión.** La presidenta propone aprobar el informe*  
29 *AJ-OF-169-2019, somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido,*  
30 *somete a votación la propuesta. La presidenta somete a discusión la propuesta,*

N° 273-2019

1 suficientemente discutida, se somete a votación, **quedando la misma ocho**  
2 **votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**  
3 **González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández,**  
4 **Céspedes Quesada y Ovares Ramírez, vota negativo el regidor , Brenes**  
5 **Figueroa, se aprueba el informe AJ-OF-169-2019 y que se remita a la**  
6 **Asamblea Legislativa para lo que corresponda.** La presidenta solicita la  
7 firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se**  
8 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero**  
9 **Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz**  
10 **Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares**  
11 **Ramírez, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de  
12 recibo a la señora Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV,  
13 Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa al correo  
14 [maria.moreno@asamblea.go.cr](mailto:maria.moreno@asamblea.go.cr) y al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente**  
15 **aprobado.** -----

16 **ARTÍCULO VIII. -SOLICITUD DE CRITERIO AL PROYECTO DE LEY**  
17 **EXPEDIENTE N° 21.573 “INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO EN**  
18 **EL CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV” DEL**  
19 **TÍTULO V DE LA LEY N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS**  
20 **REFORMAS”.** -----

21 Se conoce oficio HAC-510-2019 de fecha 7 de octubre del 2019, suscrito por la  
22 señora Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área Comisiones Legislativas VI,  
23 Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, y que dice:  
24 *“...Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente*  
25 *Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le*  
26 *comunico que la Comisión aprobó remitir a esa Institución la consulta del Texto*  
27 *del Expediente N.° 21.573, “INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO*  
28 *EN EL “CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV”, DEL*  
29 *TITULO V DE LA LEY N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS*  
30 *REFORMAS”, el cual adjunto. Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo*

N° 273-2019

1 de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del  
2 Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por  
3 favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2418,  
4 2243-2257, 2243-2258, o a las direcciones electrónicas:  
5 *fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr...*. –Visto el  
6 documento, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**  
7 **regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto**  
8 **Fernández, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes**  
9 **Figueroa y Ovares Ramírez, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y  
10 fecha de recibo al Alcalde Municipal. -----

11 **ARTÍCULO IX. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 21.573**  
12 **“INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO EN EL CAPÍTULO IV,**  
13 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV” DEL TÍTULO V DE LA LEY**  
14 **N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS”.** -----

15 Se conoce oficio AM-IN-0301-2019 de fecha 25 de octubre del 2019, suscrito por  
16 el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°  
17 AAF-OF-369-2019 de fecha 21 de octubre del 2019, suscrito por la Licda.  
18 Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa financiera, la MBA.  
19 Marcela Quesada Cerdas Encargada de Planeamiento y el MBA. Ricardo Chacón  
20 Jara Asistente Área Administrativa Financiera, y que dice: “...*Reciba un cordial*  
21 *saludo, en referencia al oficio HAC-583-2019, suscrito por la señora Flor Sánchez*  
22 *Rodríguez, Jefe de Área de Asuntos Hacendarios y al oficio AM-TCI-2473-2019*  
23 *suscrito por usted; se presenta un análisis, para utilizarlo como criterio de parte*  
24 *de la Municipalidad de Cartago sobre el Proyecto antes indicado. Análisis del*  
25 *tema: El espíritu de la Ley No. 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas*  
26 *Públicas" es brindar herramientas que le permitan al país mejorar*  
27 *económicamente su situación, incrementando los ingresos, controlando los gastos*  
28 *de forma integral y bajar la deuda pública, La creación de esta ley incorpora una*  
29 *regla fiscal que limita el crecimiento de los gastos en el sector público no*  
30 *financiero, la cual se debe presentar mediante un informe con los resultados que*

N° 273-2019

1 será revisado por la Contraloría General de la República. Esta regla fiscal está en  
2 un período de adaptación para que logre los resultados esperados, pero no es  
3 hasta después de la liquidación presupuestaria y de la respectiva revisión que se  
4 arrojarían los resultados de la aplicación o no de la regla fiscal. Lo que esto quiere  
5 decir, es que, en el primer año de aplicación no se sabría cuál sería el resultado  
6 del ejercicio y si se va a lograr o no controlar el gasto público como objetivo  
7 prioritariamente necesario. Lo que busca esta normativa es que el crecimiento del  
8 gasto, que se reputa normal, no sea antojadizo ni basado en parámetros de gasto  
9 de períodos pasados, sino que se base en el crecimiento de la economía, como  
10 lo explicó el señor Alan Saborío, socio de la firma Deloitte Costa Rica en una  
11 entrevista a crhoy.com en noviembre del 2018. Seguramente el criterio  
12 anteriormente explicado fue el que utilizó el Ministerio de Hacienda en mayo de  
13 2019 para considerar inaplicable el transitorio que buscaba en el primer año  
14 incrementar el 20% del gasto de forma automática. En este contexto, es  
15 importante indicar que la estructura financiera y presupuestaria de las  
16 municipalidades está separada del presupuesto nacional y es independiente de  
17 éste, por cuanto las municipalidades generan sus propios ingresos. Técnica y  
18 financieramente los presupuestos municipales no generan déficit fiscal al  
19 Gobierno Central ni deuda pública soberana del país, por lo que no podría haber  
20 un déficit fiscal ni desequilibrio financiero del gobierno por causas municipales.  
21 Sin embargo, la regla fiscal limita y afecta, sin justificación financiera, la buena  
22 gestión que cada uno de los entes municipales podría realizar. Ejemplo de ello,  
23 en la prestación de los servicios públicos municipales el hecho de ampliar  
24 cobertura o ampliar la frecuencia con que se prestan provocaría que las diferentes  
25 partidas presupuestarias se incrementen, siendo éstas todas consideradas como  
26 gasto corriente. Con la limitación impuesta por la Regla Fiscal, no podrían  
27 mejorarse los servicios públicos, aún y cuando se cuente con recursos, sin  
28 aumentar el gasto corriente. De igual forma ocurre para aquellos casos en que la  
29 Municipalidad requiera prestar un nuevo servicio público, ya que los costos de ese  
30 servicio también son considerados como gasto corriente. Lo mismo sucede con

N° 273-2019

1 *las transferencias corrientes, en su mayoría de ley, que son parte del catálogo*  
2 *presupuestario de gasto corriente. Por ejemplo, la compra de materiales y*  
3 *productos minerales y asfálticos para la atención de calles y vías. El Área*  
4 *Administrativa Financiera ha sido informada que, en el caso de préstamos para*  
5 *nueva inversión en el cantón, los intereses se consideran como un gasto*  
6 *capitalizable mientras se encuentra en proceso, pero con los años vuelven a ser*  
7 *gasto corriente, no teniendo sentido esta aplicación. Otro factor importante a*  
8 *considerar en el tema de la Regla Fiscal, es que ésta atenta contra el manejo*  
9 *eficiente y adecuado de los fondos públicos, afectando a la Municipalidad*  
10 *generadora de sus propios ingresos. Criterio: No se recomienda aplicar esta*  
11 *norma al contexto municipal debido a que la Regla Fiscal lesiona la autonomía*  
12 *presupuestaria y de gobierno que gozan las municipalidades por disposición*  
13 *constitucional, especialmente en la generación de ingresos y en la facultad de*  
14 *presupuestarlos de acuerdo a sus necesidades. La forma en que se solventan las*  
15 *necesidades comunales siempre es analizada cuidadosamente e incluida en el*  
16 *plan de estratégico municipal, orientado con el Plan de Gobierno. Se abona a lo*  
17 *anterior que la autonomía es característica esencial del Régimen Municipal*  
18 *Nacional y se entiende como la libertad en el manejo de los asuntos propios o*  
19 *locales, mientras que desde la perspectiva negativa representa la imposibilidad*  
20 *del estado de inmiscuirse o influir sobre el ejercicio de las competencias*  
21 *municipales. El artículo 170 de la Constitución Política consagra la autonomía*  
22 *municipal al disponer "las corporaciones municipales son autónomas" (lo*  
23 *resaltado no es del original). Así mismo el Código Municipal en desarrollo del*  
24 *mandato constitucional señala "Artículo 4. La municipalidad posee la autonomía*  
25 *política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, según*  
26 *los incisos siguientes: Dentro de sus atribuciones se incluyen, entre otros: b)*  
27 *Acordar sus presupuestos y ejecutarlos d) Aprobar las tasas, los precios y*  
28 *contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos*  
29 *municipales. e) Percibir y administrar en su carácter de administración tributaria,*  
30 *los tributos y demás ingresos municipales...". –Visto el documento, la presidenta*

N° 273-2019

1 propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión la propuesta,  
2 suficientemente discutido, somete a votación la dispensa, **se acuerda por**  
3 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**  
4 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**  
5 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**  
6 **la dispensa de trámite de Comisión.** La presidenta propone aprobar el informe  
7 AAF-OF-369-2019, somete a discusión la propuesta. La presidenta otorga la  
8 palabra al regidor Coto Fernández, quien manifiesta que le parece que el criterio  
9 que se emite sobre este proyecto de ley hace toda una exposición sobre la  
10 autonomía municipal, y le parece que están confundiendo la autonomía municipal  
11 con la libertad de hacer absolutamente todo, y ya saben que hay municipalidades  
12 donde sin ninguna regulación crecen los salarios, como por ejemplo donde el  
13 Alcalde de Talamanca una de las municipalidades más pobres de este país gana  
14 más que el Presidente de la República, le parece que esta iniciativa que busca  
15 regular la operación y la forma en que crecen los presupuestos tiene un fin que es  
16 cuidar los recursos de los ciudadanos, le parece que el argumento esbozado todo  
17 es en relación con la autonomía municipal, cree que con el cuento de la autonomía  
18 municipal se han disparado gastos en diferentes municipalidades, y cree que aquí  
19 hay que verlo desde esta dimensión, por eso su voto es negativo al criterio que se  
20 externa por parte de los técnicos.- La presidenta somete a votación el oficio AAF-  
21 OF- 369-2019, quedando la misma **cuatro votos afirmativos de los regidores**  
22 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín y Muñoz Azofeifa,**  
23 **votan negativo los regidores Cubero Maroto, Coto Fernández, Céspedes**  
24 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, se rechaza el informe AAF-OF-**  
25 **369-2019.** La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien  
26 manifiesta que en virtud que se rechazó el criterio que está ahí, sería manifestarle  
27 al primer poder de la República la anuencia de este Concejo en el Proyecto de  
28 Ley.- La presidenta somete a votación según lo versado por el regidor Coto  
29 Fernández y se tome el acuerdo correspondiente, quedando la misma **seis votos**  
30 **afirmativos de los regidores González Rodríguez, Cubero Maroto, Coto**

N° 273-2019

1 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, votan**  
2 **negativo los regidores Pichardo Aguilar, Leandro Marín y Muñoz Azofeifa, se**  
3 **manifiesta al primer poder de la República la anuencia de este Concejo en el**  
4 **Proyecto de Ley.** La presidenta solicita la firmeza, somete a discusión,  
5 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**  
6 **nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**  
7 **González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández,**  
8 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar la firmeza.**  
9 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Flor Sánchez  
10 Rodríguez Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, Departamento de Comisiones  
11 Legislativas Asamblea Legislativa las direcciones electrónicas:  
12 fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr y al Alcalde  
13 Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

14 La presidenta decreta un receso de hasta por tres minutos. Se reanuda la sesión.-

15 **ARTÍCULO X. -JURAMENTACIONES.** -----

16 La presidenta indica que está en la parte de juramentaciones, pregunta si en la  
17 sala hay alguna Junta de Educación que venga a juramentarse, excepto la de la  
18 comisión.- La presidenta otorga la palabra al regidor Muñoz Azofeifa, quien indica  
19 que tiene una duda con respecto a que sí se aprobó un veto y se va juramentar a  
20 los miembros del mercado, si hay una contradicción o afecta esta juramentación,  
21 quisiera preguntarle a la asesora legal si desde su posición legal-técnica que le  
22 pueda responder. La asesora legal indica que el veto que se conoció y que se  
23 trasladó a la comisión para discutir la aclaración previa, objeta el objeto de la  
24 comisión creada, no aclara el objetivo, o los fines que tenga hasta tanto no se  
25 resuelva el veto, y tratándose de una comisión especial, el objeto es esencial  
26 porque la comisión está llamada a cumplir el objeto asignado por el Concejo, por  
27 eso aunque los juramenten el ejercicio de la comisión no podría trabajar hasta  
28 tanto no se aclare esa circunstancia. -----

29 **ARTÍCULO XI. -DOCUMENTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA**  
30 **RETROCEDER EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA**

1 **COMISIÓN ESPECIAL DEL MERCADO Y JURAMENTACIÓN. -----**

2 La presidenta indica que en el segundo punto, en los informes de la presidencia,  
3 hay un documento de la presidencia municipal para retroceder en la resolución de  
4 la conformación de la Comisión Especial del Mercado; con respecto que envió a  
5 la secretaría, referente a la conformación de la comisión del mercado, quedó  
6 conformada en la sesión anterior, por los señores Jonathan Arce, doña Vera  
7 Céspedes, y su persona Teresita Cubero, y por parte de la representación del  
8 mercado, don Marvin Aguilar Mata, don Alberto Acevedo Gutiérrez, don Alexis  
9 Quesada Vargas y don Carlos Alvarado Barrantes, por lo que les solicita a los  
10 señores representantes del mercado que pasen al frente para proceder con el acto  
11 de juramentación.- La presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín,  
12 quien indica que hay un criterio de la señora asesora que dijo que no, entonces  
13 apela su proceder, además, pasaron las juramentaciones, brinca al segundo  
14 punto, ya brincaron el punto de juramentaciones, entonces quiere dejar sentada  
15 la propuesta de su proceder, de igual forma el documento que usted presenta para  
16 retroceder en la resolución de la conformación de la comisión del mercado, usted  
17 primero debe someter a la dispensa de trámite de comisión como corresponde y  
18 no lo está haciendo, entonces en este momento deja sentada la propuesta por su  
19 proceder, y no está de acuerdo con la juramentación por lo externado de la señora  
20 asesora y así que conste en actas su disconformidad.- La presidenta otorga la  
21 palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que las potestades de la  
22 presidenta son la conformación de la comisión, en el ejercicio de sus potestades  
23 ha versado quienes van a conformar la comisión, y como un acto de mero trámite,  
24 como corresponde, como ha sido siempre, indiferentemente en el momento que  
25 sea, se conforma la comisión y se juramenta, es un asunto de mero trámite, nunca  
26 ha habido la necesidad de alterar el orden del día.- La presidenta otorga la palabra  
27 al regidor Muñoz Azofeifa, quien indica que será respetuoso de su decisión, pero  
28 sí que quede el criterio legal que le consulte a la asesora legal para que quede  
29 como respaldo de tomar la decisión de la juramentación.- La presidenta indica que  
30 retoma el asunto según la consulta que se le realizó a doña Shirley, ella indica que

N° 273-2019

1 es indiferente si quedan hoy juramentados o luego, porque hasta que no se  
2 resuelva lo del veto en la comisión que se encuentra, entonces es indiferente, se  
3 les hizo la invitación a ellos para que vinieran hoy, y le parece que ellos sacaron  
4 el tiempo de su trabajo, de su espacio, y por respeto a ustedes señores,  
5 procederán al acto de juramentación, la presidenta les indica que en el momento  
6 que se resuelva las situaciones que hay de fondo, inmediatamente se les llamará  
7 para instalar la comisión y proceder con las actividades.-----

8

9 Al ser las diecinueve horas con diez minutos, la presidenta levanta la sesión. -----

10

11

12 Teresita Cubero Maroto

Gabriela Peralta Quirós

13 **Presidenta Municipal**

**Secretaria a.i. Concejo Municipal**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26